

Notaría Cuarta

LIC. GUILLERMO E. RIBADENEIRA LEMOS

COPIA PRIMERA

DE CONCORDATO POR 25 AÑOS

OTORGADA POR DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR

A FAVOR DE UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CUANTIA INDEFINIDA

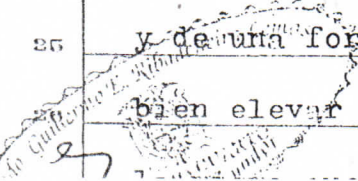
Guaranda, 4 de mayo de 1999



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

COMODATO En la ciudad de Guaranda
 OTORGADO POR DIRECCION PROVINCIAL, Capital de la provincia
 DE SALUD DE BOLIVAR Bolívar, República del
 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Ecuador, hoy día martes
 ESTATAL DE BOLIVAR cuatro de mayo de mil
 CUARENTA: INDETERMINADA novecientos noventa y
 DI 3 CCPIAS nueve, ante mí, LICEN

CIADO GUILLERMO RIBADENEIRA LEMOS, Notario Público Cuarto
 del cantón comparece por una parte, la Doctora Eugenia Tacco
 de Villacís, casada en calidad de Directora Provincial de
 Salud de Bolívar, según consta de los documentos habilitantes
 que se adjuntan al presente instrumento público; y, por otra
 parte, el Ingeniero Gabriel Galarza López, casado, en calidad
 de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta
 de los documentos habilitantes que se adjuntan al presente
 instrumento; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
 edad, vecinos de este lugar, legalmente capaz; a quien de
 conocerle doy fe y dice: Que instruídos de la naturaleza,
 objeto y resultados legales de este instrumento de Comodato
 y de esta forma libre y voluntaria manifiestan que tienen a
 bien elevar a escritura pública la minuta que me entregan,

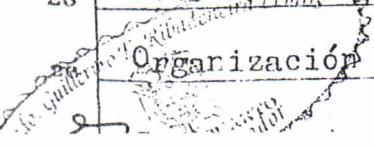


transcribe literalmente en cómo sigue: SEÑOR

1 su cargo sírvase insertar una de Comodato sujeta a las siguientes
2 tes cláusulas.- PRIMERA CLAUSULA.- Comparecientes.- Compare-
3 cen al otorgamiento de esta escritura, por una parte, la Docto-
4 ra, Eugenia Taco de Villacis, Directora Provincial de Salud
5 de Bolívar, con delegación del señor Ministro de Salud, me-
6 diante oficio número cero cuatro uno cinco nueve del dieci-
7 nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, diri-
8 gido al Sociólogo Milton Cáceres, Director de la Escuela
9 Universitaria de Educación y Cultura Andina de la Universidad
10 Estatal de Bolívar, cuyo documento para su conocimiento se
11 adjunta y que se denominará el Ministerio de Salud; y, por
12 otra parte, el Ingeniero Gabriel Galarza López en calidad de
13 Rector de la Universidad Estatal de Bolívar y que se denomina-
14 rá Comodatario, todos ellos intervienen por los derechos que
15 representan en estas instituciones, conforme los documentos
16 habilitantes que se acompañan.- SEGUNDA CLAUSULA.- Antecedentes.-
17 El Ministerio de Salud Pública es propietario del inmueble
18 en donde funciona el antiguo Hospital de Jesús de la ciudad
19 de Guaranda, Provincia de Bolívar. Mediante oficio número
20 tres nueve dos-EECA- Universidad Estatal de Bolívar de Guaranda
21 da veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
22 ocho, el Sociólogo Milton Cáceres Director de la Escuela de
23 Educación y Cultura Andina, envió un oficio corroborando con
24 otro a la Directora Provincial de Salud de Bolívar, Doctora
25 Eugenia Taco, el quince de marzo de mil novecientos noventa
26

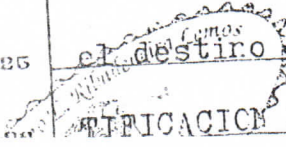
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

para diferentes actividades regulares de la mencionada Escuela
 la, por lo que se ha creído conveniente conceder en Comodato
 una parte del antiguo Hospital de Jesús de la Ciudad de Guaranda
 cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Calle Olmedo,
 Jefatura Provincial de Salud; Al Sur, calle Rocafuerte;
 al Este, El Programa del Muchacho Trabajador, Defensa Civil
 y Red Comunitaria; y, al Oeste, callesiete de Mayo.- TERCERA
 CLAUSULA.- OBJETO Y DESTINO DEL COMODATO.- El objeto principal
 es la entrega en Comodato de una parte del antiguo Hospital
 de Jesús de la ciudad de Guaranda a la Universidad Estatal de
 Bolívar, cuyo destino será el siguiente: UNO.- En las labores
 estrictamente Académicas-Docentes.- DOS.- En locales para
 exposiciones artísticas.- TRES: En locales para Club de Videos,
 Grupos Ecológicos.- CUATRO: Locales para cursos Académicos.-
 CINCO: Dormitorios para estudiantes.- SEIS: Ejecución
 de los programas proyectados como son: Museo Etnográfico
 Regional, Museo Arqueológico Regional, Museo de la Salud, Archivo
 Histórico Regional, Biblioteca, Herbario de Plantas Medicinales,
 Herbario de plantas secas, Sala de Exposición de Arte, Aulas,
 Oficinas, Salón de Actos e investigaciones concernientes a los
 procesos Socio Culturales de la Región, respetando las instalaciones
 existentes.- SIETE: En local para eventos Científicos.- OCHO:
 En local para cultivos de Viveros de Medicina Tradicional,
 Lombricultura y Jardines.- NUEVE: Organización de café-Galería.-
 CUARTA CLAUSULA.- COMODATO.-



NOTARIO

1 rectora Provincial de Salud Pública de Bolívar, da en COMODATO
2 O PRESTAMO DE USUa título gratuito de la Universidad Estatal
3 de Bolivar una parte del Antiguo Hospital de Jesús, represen
4 tado por el Ingeniero Gabriel Galarza López, RECTOR DE LA UNI-
5 VERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR UNA PARTE DEL ATIGUO HOSPITAL DE
6 JESUS, cuyo plano se adjunta.- QUINTA: CLAUSULA.- Plazo.- En
7 consideración de los fines que persigue la Escuela de Educa-
8 ción y Cultura "ndina, de la Universidad Estatal de Bolívar
9 del destino que se le de al inmueble materia del COMODATO,
10 el plazo de duración del presente contrato será de veinte y
11 cinco años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las
12 partes posteriormente renovar por igual tiempo, si en el pla-
13 zo de un año contados de la suscripción de esta escritura pú-
14 blica, la Universidad Estatal de Bolívar no ha cumplido con
15 las finalidades escritas en el objeto de este contrato, o se
16 destinare a otro fin, se revertirá automáticamente el inmueble
17 a la propiedad de Ministerio de Salud, sin más tratamiento,
18 quedando las construcciones y mejoras existentes en beneficio
19 del Ministerio sin ningún cargo económico en su contra.- SEX-
20 TA CLAUSULA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- El presente contrato
21 de Comodato se dará por terminado por las siguientes causales:
22 a) Por terminación del plazo al que fue estipulado.- b) Por la
23 mala conservación, mantenimiento del mismo.- c) Por no dar
24 el destino para el cual fue escrito.- SEPTIMA CLAUSULA.- NO-
25 TERMINACION DE TERMINACION DEL CONTRATO.- Cualquiera de las dos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

muricando la terminación o la ampliación o renovación del contrato.- OCTAVA:CLAUSULA.- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES.- Las adecuaciones y las construcciones que realice la Universidad Estatal de Bolívar en el Antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Guaramá serán cubiertos con sus fondos, con fondos de terceros, sin ello adquiriera obligación alguna el Ministerio de Salud Pública.- NOVENA CLAUSULA.- Gastos.- Todos los gastos que ocasione esta escritura y terminación del contrato cuando llegue el caso o todos los que ocasionen a esta fecha y en lo posterior se realice, será de cuenta de la Universidad Estatal de Bolívar.- DECIMA CLAUSULA.- Documentos Habilitantes.- Se agrega como documentos habilitantes los siguientes: a) Autorización o Delegación del Ministerio de Salud a la Doctora Eugenia Taco de Villacis.- b) Nombramiento del Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.- c) El croquis del área del Antiguo Hospital de Jesús de la ciudad de Guaramá.- DECIMA PRIMERA CLAUSULA.- Aceptación.- El ingeniero Gabriel Galarza López, por los derechos que representa a la Universidad Estatal de Bolívar, acepta el COMODATO que a título gratuito hacen a su representado dejando expresa constancia de que el inmueble material del presente COMODATO se destinará exclusivamente para actividades de la Escuela de Educación y Cultura "Andina de la Universidad Estatal de Bolívar, adquiriendo un compromiso de mantenimiento y mejoras del edificio objeto del convenio.- DECIMA SEGUNDA CLAUSULA.- SE CON-

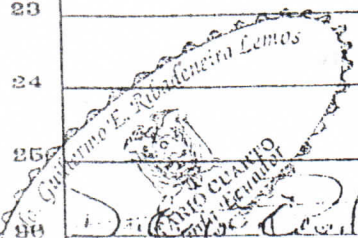
Eugenia Lemus
Guillermo

FORMA LA COMISION DE VIGILANCIA LA MISMA QUE ESTARA CONFORMADA POR DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL RECTOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD - 7

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

SIDAD ESTAD L DE BOLIVAR, LICENCIADA GUICMAR LOMBEYDA DAVILA,
 SOCIOLOGO MILTON CACERES Y EL DIRECTOR (A) PROVINCIAL DE SA-
 LUD DE BOLIVAR. DECIMA TERCERA CLAUSULA.- CONTROVERSAS.-
 En caso de controversias por las diferencias que surjan del
 cumplimiento del presente contrato, se sustanciarán por la vía
 verbal sumaria, ante uno de los Jueces Civiles de la ciudad de
 Guaranda, en lo demás las partes se sujetarán a las normas es-
 tablecidas en el título Veinte y ocho del libro Cuatro del Có-
 digo Civil, usted señor Notario se servirá agregar las demás
 cláusulas de estilo necesario para la plena validez de este
 instrumento.- Firma ilegible Doctor Lautaro León Alarcón, con
 matrícula profesional número cero dieciseis del Colegio de
 Abogados de Bolívar.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 a escritura pública con todo el valor legal.- Se observaron
 los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritu-
 ra, la misma que es aceptada por los otorgantes en todas sus
 partes.- En su testimonio así lo dicen: otorgan, se ratifican
 y suscriben los contratantes conmigo el Notario, que les leo
 este instrumento íntegramente en alta y clara voz; en un solo
 acto.- De todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

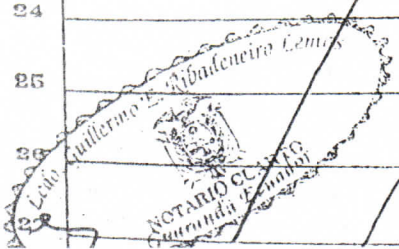
ario



[Handwritten signature and scribbles]

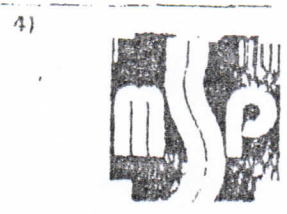
DOCUMENTOS HABILITADOS

[Large diagonal scribbles]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

ACCION DE PERSONAL
No.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

3) Decreto Acuerdo Resolución
No. 00015 Fecha 1 AGO 1998

TACO NARANJO

MARINA EUGENIA DRA.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Apellidos

Nombres

1700009822

- Desahucio Provisional
- Contratación Regular
- Ascenso o Traslado
- Variaciones
- Licencia o Permiso
- Demanda
- Sanción Disciplinaria
- Destitución
- ENCARGO DE FUNCIONES**

9) EXPLICACION

ACUERDA:

ENCARGAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA CASILLA No. 10, A LA SEÑORA DOCTORA MARINA EUGENIA TACO NARANJO, OCUPANTE DEL FUESTO QUE SE EXPLICA EN LA CASILLA No. 9, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

10) SITUACION ACTUAL

Dependencia DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR - PLANTA CENTRAL
 Departamento o Sección DEPARTAMENTO TECNICO
 Puesto MEDICO TRATANTE 3
 Lugar de Trabajo GUARANDA
 Sueldo Básico S/ 696.000,00
 Partida Presupuestaria 1320.0102.1110.000.02.02.1110.000.1.0.00.85.

10) SITUACION PROPUESTA

Dependencia DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR - PLANTA CENTRAL
 Departamento o Sección DIRECCION
 Puesto DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD 1
 Lugar de Trabajo GUSARANDA
 Sueldo Básico S/ 650.000,00
 Partida Presupuestaria 1320.0102.1110.000.02.02.1110.000.1.0.00.5.

11a) DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE GESTION

11b) DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL
Vto. Bno 1
Participó en Concurso No.

12)

[Signature]
 LCDA Yolanda Zumbado Duque
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Por el Presidente Constitucional de la República
El Ministro de Salud Pública

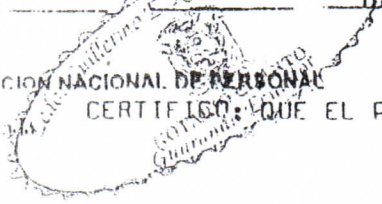


[Signature]
 De Edgar Rodas Andrade

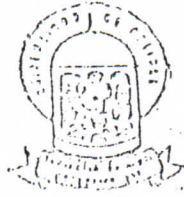
DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guaranda, 20 de abril de 1998



[Signature]
 BATERIA DE ACTAS DE MONITOREO
 Unidad Ejecutiva de Salud de Bolívar



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

El Tribunal Electoral conformado para las elecciones de RECTOR y VICERECTOR una vez realizado el escrutinio final, se ha obtenido el resultado por el cual se lo declara al Ing. GABRIEL GALAVEA LINTEZ como triunfador en las elecciones y por lo tanto RECTOR de la UNIVERSIDAD DE BOLIVAR.

El presente nombramiento rige a partir de la presente fecha y una vez que se ha procedido a tomar el juramento respectivo hasta el 2 de diciembre de 1999, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Bolívar.

Para constancia firman conjuntamente los Miembros del Tribunal Electoral.

Guayaquil, 2 de diciembre de 1999

[Firma manuscrita]

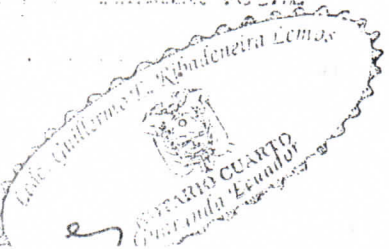
Dra. Manuel Albán Cuato
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

[Firma manuscrita]

Leda Glenda García de Alvarado
SECRETARIA

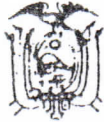
[Firma manuscrita]
Leda Alonso Larrea
PRIMERA VOCAL

[Firma manuscrita]
YANUELA GARCIA DE ALVARADO
SEGUNDA VOCAL



[Firma manuscrita]

Dr. Melina Alvarado
TERCERA VOCAL



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Of. No. 04159

1999-02-19

Quito, a de 19 FEB 1999

Sección: DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Asunto: CRITERIO SOBRE PETICION DE AMPLIACION DE COMODATO

Señor Doctor MILTON CACERES V. DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE EDUCACION Y CULTURA ANDINA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR GUARANDA.- CALLE 7 DE MAYO 302 ENTRE OLMEDO Y BOCAFUERTE

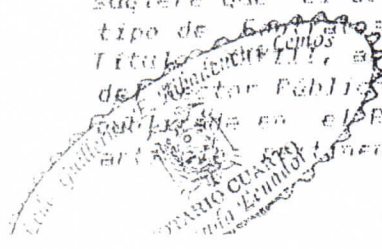
Señor Director:

En atención a su atento Oficio No. 392-EEDA-NEDEB de 24 de noviembre de 1998, en el que se solicita a este Portafolio la ampliación del plazo de Comodato del antiguo edificio del "Hospital de Jesús" de la ciudad de Guaranda por 50 años más, en favor de la Universidad Estatal de Bolívar.

Al respecto, me permito comunicar que Mediante Acuerdo Ministerial No. 239 de 8 de septiembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 30 de 21 de septiembre de 1998, se delega a los señores Directores Provinciales de Salud del país, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, con el objeto de que suscriban a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado los siguientes documentos jurídicos: convenios y "COMODATOS", con instituciones públicas, seccionales, semi-públicas, privadas, ONG's y fundaciones nacionales e internacionales, legalmente reconocidas, coordinando para el efecto en forma directa, cuando el caso lo requiera con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública. En el evento de que se vaya a comprometer el presupuesto del Ministerio, se requerirá delegación expresa en cada caso.

Por la norma legal invocada, es criterio de esta Dirección que el mencionado Comodato se lo realice en la Dirección Provincial de Salud de Bolívar, contando para el efecto con los informes técnicos-legales-administrativos necesarios, sobre la conveniencia o no de ampliar el plazo solicitado, debo indicar que la responsabilidad de suscribir o no el Comodato es totalmente del Director Provincial de Salud de Bolívar.

En el evento de que los informes técnicos-legales-administrativos sean afirmativos para la suscripción del Contrato Ampliatorio de Comodato, se sugiere que el documento jurídico contenga las normas legales para este tipo de Comodatos, es decir las disposiciones del Código Civil, Libro IV, Título III, artículos del 2104 al 2125; y, Reglamento General de Bienes del Sector Público, Capítulo V, en especial el artículo 54 y su reforma que se encuentra en el Registro Oficial No. 421 de 17 de julio de 1990 y demás artículos del Reglamento en mención.





MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Of. No.

04159

Quito, a de

de 19

19 FEB 1999

Sección:

Asunto:

En cuanto al plazo es necesario se lo estipule por un tiempo menor, se sugiere si es que el proceso se perfecciona legalmente se estipule una ampliación por un plazo de VEINTE Y CINCO (25) años, pudiendo ser renovado por escrito por un tiempo igual, menor o mayor si es que es necesario para los fines institucionales y nacionales, igualmente es necesario se incluya una cláusula de terminación unilateral, para el evento de incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato Ampliatorio de Comodato.

Finalmente, el Contrato en mención deberá ser elevado a Escritura Pública de conformidad con el Reglamento de Bienes del Sector Público.

Hago presente a Usted mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]

DR. ALFREDO PEDRAZO GALINDO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA JURIDICA (E)

CON COPIA A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE BOLIVAR

JMV
18-7-99
ANTE: 001531



YO, SONIA ELIZABETH MONTERO AGUILAR, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, EL MISMO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION.

Guaranda, abril 28 de 1999



[Firma manuscrita]
Sonia Montero Aguilars
SECRETARIA
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD
de Bolivar

para los fines establecidos en los programas de este folio, es necesario nombrar delegados del Ministerio de Salud Pública, como representantes ante la Junta General de Accionistas de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCEM Compañía de Economía Mixta;

de conformidad con al Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor doctor Genaro Peña Ugalde, para que represente a esta Cartera de Estado, ante la Junta General de Accionistas de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCEM Compañía de Economía Mixta.

Art. 2.- Derogar todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese en Quito, a 3 de septiembre de 1998.

Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

Lic. José Ibarra Munizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 169

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

De para los fines establecidos en los programas de este folio, es necesario nombrar un Delegado Principal y uno suplente del Ministerio de Salud Pública, como representantes ante el Directorio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica;

de acuerdo con el literal g) del Art. 13 de la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, dispone que al Directorio de dicha Comisión se integrará un Delegado Principal y uno suplente del Ministerio de Salud Pública;

concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor doctor Fausto Arizaga, para que represente a esta Cartera de Estado, ante el Directorio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, en calidad de Delegado Principal y como Alterno al señor doctor Guillermo Alvarez.

Art. 2.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 001766 de 20 de enero de 1998, así como todos los instrumentos legales de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese en Quito, a 3 de septiembre de 1998.

f.) Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- En Quito, 11 de septiembre de 1998.

f.) Lic. José Ibarra Munizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 239

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

Que el artículo 124 de la Constitución Política de la República dispone que la administración pública se organizará y desarrollará de manera descentralizada y desconcentrada;

Que el artículo 1 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, propende el impulsar la ejecución de la descentralización y desconcentración administrativa del Estado, así como poner en práctica la categoría de Estado descentralizado;

Que la letra b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que el proceso de Modernización del Estado, comprende entre otros principios, la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas y recursos del sector público;

Que el artículo 35 de la ley citada en el considerando

Que el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas autoridades de la Administración serán delegables en los órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que para la ejecución y aplicación de las normas constitucionales y legales invocadas, es necesario delegar atribuciones y funciones a los Directores Provinciales de Salud;

Que de conformidad con el Art. 176, Capítulo 3, Título VII, de la Constitución Política de la República, los Ministros de Estado representarán al Presidente de la República en los asuntos propios del Ministerio a su cargo, esto en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, que modifica el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En el ejercicio de las atribuciones legales,

Acuerda:

Art. 1.- Expedir la siguiente delegación de funciones, a los Directores Provinciales de Salud del país, en el marco del principio Constitucional de Desconcentración.

Art. 2.- Delegar a los señores Directores Provinciales de Salud del país, en el ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, con el objeto de que suscriban a nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado los siguientes documentos jurídicos: convenios y comodatos, con instituciones públicas, seccionales, semi-públicas, privadas, ONG's, y fundaciones nacionales e internacionales, legalmente reconocidas, coordinando para el efecto en forma directa, cuando el caso lo requiera con la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública. En el evento de que se vaya a comprometer, el presupuesto del Ministerio, se requerirá delegación expresa en cada caso.

Art. 3.- Semestralmente los Directores Provinciales de Salud, emitirán informes de lo actuado al Titular del Portafolio y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.- Se deroga todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo Ministerial.

Art. 5.- El presente Acuerdo que entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a los Directores Provinciales de Salud del país, y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de este Portafolio.

Comuníquese en Quito, a 8 de septiembre de 1998.

Dr. Edgar Rodas Andrade, Ministro de Salud Pública.

Es fiel copia del original - Lo certifico - En Quito, 11 de septiembre de 1998.

Dr. Lic. José Ibarra Munizaga, Secretario General del Ministerio de Salud Pública.

N° 243

MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 124 de la Constitución Política de la República, determina que la Administración Pública organizará y desarrollará manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado establece como principio y norma general la descentralización y desconcentración de las actividades administrativas;

Que, los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Descentralización del Estado obliga a cada Entidad y Organismo del Sector Público a establecer e implementar programas permanentes de desconcentración de funciones y recursos;

Que, el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial No. 074 del 27 de marzo de 1997, expide las normas para la desconcentración de la ejecución presupuestaria a las entidades y organismos del Gobierno Central, delegando en los artículos segundo y tercero, la autorización de contratos de servicios ocasionales a ciertos directivos de los diferentes niveles del sector. En consecuencia, se emite dictamen favorable, de oficio, a los contratos de servicios ocasionales, previstos como excepción en la Norma de Restricción del Gasto Público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 41, publicado en el Registro Oficial No. 11 Suplemento del 25 de agosto de 1998, se suprime la Secretaría Nacional de Descentralización Administrativa, SENDA;

Que, en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 41, determina que las facultades de la Dirección Nacional de Personal serán asumidas por las unidades de recursos humanos de los ministerios, a excepción de la reclutamiento, valoración y revaloración de puestos;

Que, los artículos 35 de la Ley de Modernización del Estado y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico, facultan a las autoridades del nivel superior delegar sus atribuciones a las autoridades del nivel jerárquico inferior;

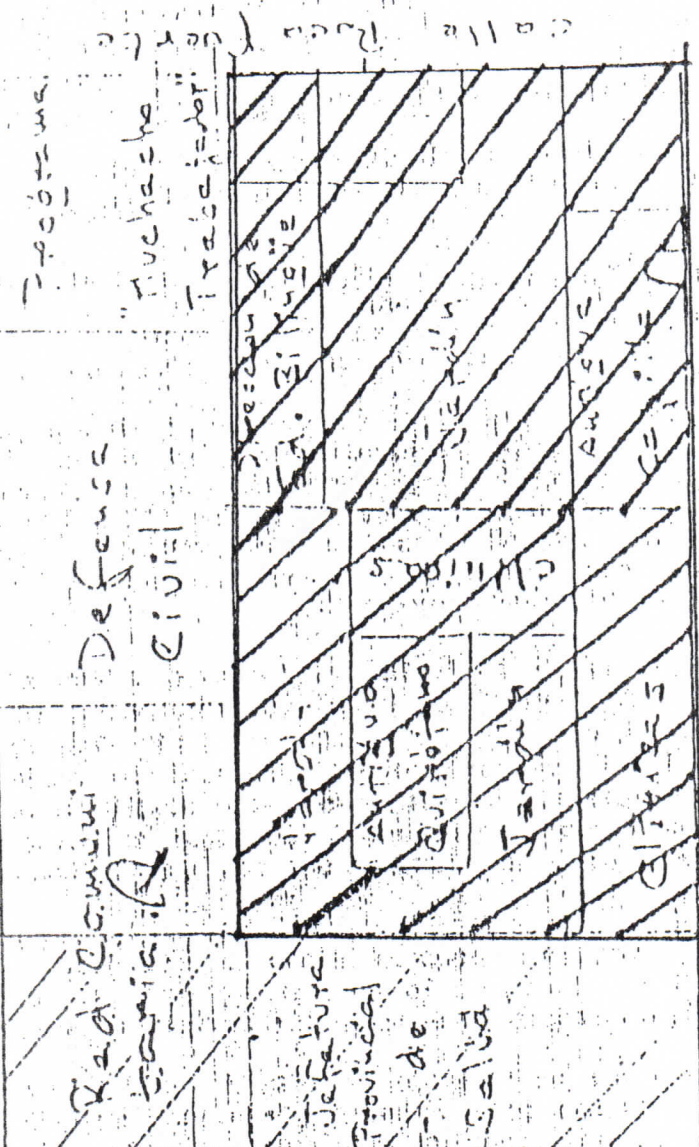
Que, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política de la República y el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Registro Oficial No. 3 de 13 de agosto de 1998, los Ministros Secretarios de Estado representan al Ejecutivo y son competentes para el despacho de los asuntos inherentes al Ministerio a su cargo, y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Acuerda:

Art. 1.- En el contexto del programa de Modernización del Estado, desconcentrar la Administración y Gestión del Personal del Ministerio de Salud Pública, en las provincias de Cañar, Loja y Pichincha.

ESCUELA DE EDUCACION Y CULTURA ANDINA
 DIVISION REGIONAL DE BOLIVAR



área solicitada en comodato.

RAUL GAYBOR SECARRA
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO - ECUADOR

RAUL GAYBOR SECARRA
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO - ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL 15
DEPARTAMENTO NACIONAL DE INVENTARIO

REGISTRO EMERGENTE
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

EP 01
ARCHIVO
IP 020
CATASTRO
IP

CODIGO DE BIENES INMUEBLES:
[]

ENTIDAD INVESTIGADORA

TIPO DE INVESTIGADOR

DR. PABLO ALVARO / SRA. P. BARRERA

TIPO DE BIEN

Hospital de los Andes

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

REGIMEN DE PROPIEDAD
PUBLICA PRIVADA

Municipal

Municipal

TIPO DE BIEN

Hospital de los Andes

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

Hospital

LOCALIZACION

Provincia: QUITA

Cantón: QUITA

Ciudad: QUITA

Parroquia:

Calle: 7 de Mayo

IP: 100

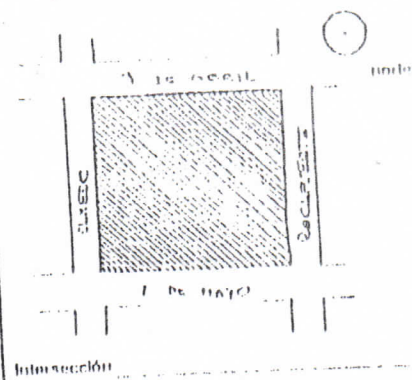
Mz:

Sitio Geográfico:

TOPOGRAFIA ARQUITECTONICA



UBICACION EN MANZANA O SITIO



NUMERO DE TABLAS

NUMERO DE PROYECTOS

NUMERO DE FOLIOS

TIPO DE BIEN

CARACTERISTICAS DEL BIEN

DE VALOR ARQUITECTONICO

DE VALOR AMBIENTAL O DE INTERES URBANO

CON INTERES HISTORICO O ARTES VIVIENTES

INDICACION HISTORICA EN LA FACHADA
[]

VALIDACION HISTORICA

Propiedad de []

TOPOGRAFIA INMUEBLES

- 6. FORMAS: RECTA [] CURVA []
- 7. MATERIALES: [] MADERA []
- 8. MATERIALES: [] MADERA []
- 9. MATERIALES: [] MADERA []
- 10. MATERIALES: [] MADERA []
- 11. MATERIALES: [] MADERA []
- 12. MATERIALES: [] MADERA []
- 13. MATERIALES: [] MADERA []
- 14. MATERIALES: [] MADERA []
- 15. MATERIALES: [] MADERA []
- 16. MATERIALES: [] MADERA []
- 17. MATERIALES: [] MADERA []
- 18. MATERIALES: [] MADERA []
- 19. MATERIALES: [] MADERA []
- 20. MATERIALES: [] MADERA []
- 21. MATERIALES: [] MADERA []
- 22. MATERIALES: [] MADERA []
- 23. MATERIALES: [] MADERA []
- 24. MATERIALES: [] MADERA []
- 25. MATERIALES: [] MADERA []
- 26. MATERIALES: [] MADERA []
- 27. MATERIALES: [] MADERA []
- 28. MATERIALES: [] MADERA []
- 29. MATERIALES: [] MADERA []
- 30. MATERIALES: [] MADERA []
- 31. MATERIALES: [] MADERA []
- 32. MATERIALES: [] MADERA []
- 33. MATERIALES: [] MADERA []
- 34. MATERIALES: [] MADERA []
- 35. MATERIALES: [] MADERA []
- 36. MATERIALES: [] MADERA []
- 37. MATERIALES: [] MADERA []
- 38. MATERIALES: [] MADERA []
- 39. MATERIALES: [] MADERA []
- 40. MATERIALES: [] MADERA []
- 41. MATERIALES: [] MADERA []
- 42. MATERIALES: [] MADERA []
- 43. MATERIALES: [] MADERA []
- 44. MATERIALES: [] MADERA []
- 45. MATERIALES: [] MADERA []
- 46. MATERIALES: [] MADERA []
- 47. MATERIALES: [] MADERA []
- 48. MATERIALES: [] MADERA []
- 49. MATERIALES: [] MADERA []
- 50. MATERIALES: [] MADERA []

1. ESTRUCTURA Y/OBROS EN LA CARA
Frente: cantos y arcos
Columnas: entorchadas

2. color: beige - verde
3. textura: lisa

D) ESTRUCTURA

- 1. cubierta: Pizarra
- 2. paredes: adobe, piedra, tap
- 3. cubierta: Teja

E) OTRAS CARACTERISTICAS

RELEVANTES: a) Interior b) Exterior

Calderon L. Sabadencia Lemos
ESTADO DE SERVICIO
RIO QUANTO
Cubierta
Ecuador

VENTA DE CASA

DR. ANGELO POLIVIO CHAVES

AL SUPREMO GOBIERNO

EN \$ 6.500,00

#####

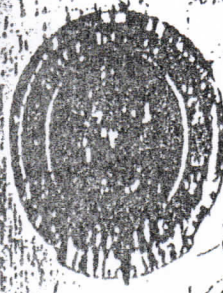
RECORTE

N.º 625

Venta de casa
de
Dr. Angel Polivio
Chaves al
Supremo G.
Gobierno
en \$ 6.500

En la Ciudad de Quito, a quince de Junio de
mil ochocientos noventa y dos; ante mi el abar.
Don Francisco Valdez y Testigos que suscribieron
comparacion por una parte el Sr. Doctor An.
don Ignacio Rios actual Gobernador de
esta Provincia, suficientemente autorizado por el
Sr. Jefe de la Policia, y por la otra parte el Sr.
Don Angel Polivio Chaves por su propio

RECORTE



cajones

REPUBLICA NACIONAL

Ministerio

dicho, ambos de esta naturaleza, personas idóneas
 a quienes congoce y de ello doy fe, obligo que el
 a escritura pública el contrato de compraventa
 que contiene la minuta y documentos cuyo tenor
 literal es el siguiente: Ministerio del Hacienda
 República del Ecuador. Número quinientos ochenta y
 ocho. Quito, junio veinte de mil ochocientos no-
 venta y dos. Señor Gobernador de la Provincia
 Pichincha. Por autorización del Poder Ejecutivo
 Hecho de servicio elevando instrumento público
 la minuta adjunta, por la que consta que el
 Supremo Gobierno compró una casa situada en la
 Calle Doctor Don Miguel Polanco Charco, que
 sea Hospital. Remite el certificado del Lic.
 Pablo de Hecoticias y el título de propiedad
 del Sr. Doctor Don Miguel Polanco Charco, que
 los gastos de inscripción y calabala e inscripción
 el título de propiedad se devolvieron a este Mi-
 nisterio y el terreno pagará al Doctor Charco
 los quinientos dólares. Dios guarde a Ud. Sr.
 Pablo de Hecoticias y Sr. Secretario. Lic. de
 Hecoticias extendido en el protocolo de escrituras, de
 del Señor siguiente: Ciudad de Quito. Gober-
 nador de la Provincia Pichincha, autorizado
 por el Gobierno, Sr. Miguel Polanco Charco de
 comunicado en el siguiente contrato de com-
 praventa. El siguiente vende al Gobierno
 una casa situada en la Ciudad de Guayaquil,
 cuyos linderos son conforme a la escritura de
 fecha los de octubre de mil ochocientos ochenta
 y siete y sita a saber: por el frente, calle que
 corre entre el Mayo, frente a la

Guillermo E. Abadengo Lemos
 1892
 100

SOLICITUD MUNICIPAL

Sra. Silvia Meza Ramos. JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPALES DEL CANTON GUARANDA.- A petición verbal de parte interesada.

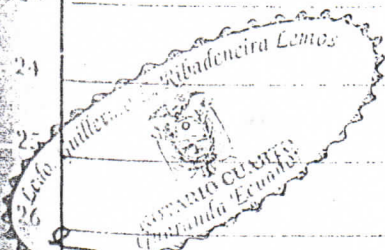
C E R T I F I C A:

Que revisados prolijamente los catastros de predios urbanos del Cantón Guaranda. Se encuentra registrado en los libros de esta oficina una propiedad urbana ubicada en la Calle 7 de Mayo entre Olmedo y Rocafuerte; cuya clave catastral es 01015901; con una superficie de terreno de 5.787m², 5 bloques de construcción con una superficie de 4.300m². propiedad que pertenece al MINISTERIO DE SALUD (Hospital de Jesús).

Particular que certifico para los fines de ley.

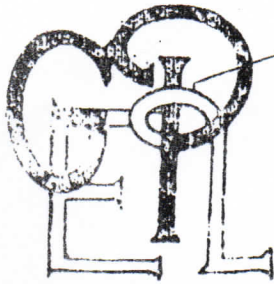
Guaranda, 29 de abril de 1.999.

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS
MUNICIPALIDAD DE GUARANDA

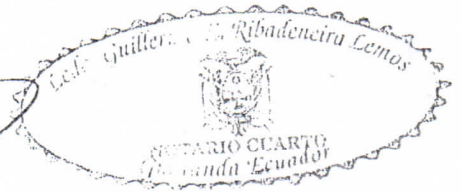


otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta PRIMERA COP IA CER-
TIFICADA, sellada, signada y firmada en Guaranda, amcuatro de -
Mayo de mil novecientos noventa y nueve .-

EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que, queda anotada e inscrita la presente escritura de Comodato, bajo
los números 902 del Repertorio y 524 del Registro de la Propiedad.- Guaranda, 12^o
de mayo de 1999.- A las once horas.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



Ab. Miguel Santamaría Albán
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUARANDA - ECUADOR
R.U.C. 1760000230043



GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILLANES

SECRETARIA GENERAL

Telefax: 2978187

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Gobierno Municipal del Cantón Chillanes, en legal y debida forma certifico:

El Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Chillanes en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2008, por unanimidad de votos en primer debate **RESOLVIO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LCDO. ROLANDO COLINA COLINA Y AL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL DR. EDGAR MORA CHAVES CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE PARA QUE SE CONCEDA LA PERMUTA DEL PREDIO "SAN JUAN PAMBA" DONDE FUNCIONAN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, SUED-CHILLANES, POR EL PREDIO DE "LA FLORIDA".**

Chillanes, 01 de diciembre de 2008

Lo certifico.-



Srta. Shirley Espinoza Aviles

Secretaria General del Gobierno Municipal de Chillanes

